



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Participación
y Asuntos Locales

Juntas Acción Comunal-Juntas Administradoras Locales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ratificar los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización VILLA COUNTRY, de Fusagasugá, previamente aprobados en la Asamblea general de afiliados, según acta número 22, de 18 nov-2018.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal de la Urbanización VILLA COUNTRY, del Municipio de Fusagasugá, queda autorizada para celebrar directamente Convenios Solidarios con los entes territoriales del orden departamental y municipal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía; (Parágrafos 3 y 4 del artículo 6, Ley 1551/2012; artículo 97 de los estatutos de la J.A.C.)

ARTÍCULO TERCERO: Archivar copia de los estatutos, y del presente Auto de ratificación, en la carpeta de documentos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización VILLA COUNTRY del Municipio de Fusagasugá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Fusagasugá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.



MANUEL VICENTE CASTELLANOS CASTELLANOS.
Director de Participación y Asuntos Locales

Gestión documental
Original destinatario
1ra copia Secretaria de Gobierno
Archivo sistematizado oficios 2017
Serie: peticiones, quejas y reclamos
Proyecto: Hernán Ricaurte Sánchez
Elaboró: Hernán Ricaurte Sánchez

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 5 No. 6-49 – Edificio Sucre
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 121, 123, PISO – 1
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Participación
y Asuntos Locales

Juntas Acción Comunal-Juntas Administradoras Locales

AUTO DE RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS
No 436
28-nov-2018
1200-12-2019

La Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 537 de 1999, Ley 743 de 2002; Decreto reglamentario 2350 de 2003, Decreto 568 de 1998 proferido por el Ministerio del Interior y en especial el Decreto Municipal 332 de Octubre primero de 2001, de delegación, y demás normas concordantes vigentes, y;

CONSIDERANDO

Que la Junta de Acción Comunal de la Urbanización VILLA COUNTRY, del Municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No 0715 de 15 de septiembre de 1995, otorgada por la Gobernación de Cundinamarca, solicitó la revisión y ratificación de los estatutos de ese organismo comunal, mediante oficio radicado No 34569, de 23 de noviembre de 2018.

Que era necesario que en los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización VILLA COUNTRY, se implementara lo establecido en los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en lo referente a los convenios solidarios con los entes territoriales del orden departamental y municipal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía; en concordancia con el principio de la participación y presupuestos participativos.

Que revisados los estatutos se encontró que la implementación se hizo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, siendo aprobados en Asamblea general de afiliados a la Junta de Acción Comunal de la Urbanización VILLA COUNTRY, de acuerdo al Artículo 29, literal e), numeral 2, de la Ley 743 de 2002.

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 5 No. 6-49 – Edificio Sucre
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 121, 123, PISO – 1
Código Postal: 252211